

GACETA OFICIAL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

NÚM. 303

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Fondo del Futuro.—  
Gobierno del Estado.

### **Acuerdo que Modifica las Disposiciones Reglamentarias del Parque Industrial Bruno Pagliai**

Con fundamento en los artículos 3, 40, 54 y 54 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracción IV y 10 fracciones novena, vigésima primera y vigésima cuarta de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado denominado Fondo del Futuro, en concomitancia con lo establecido en las cláusulas quinta, octava y novena de la Escritura Pública número nueve mil treinta y dos, tirada ante la fe del licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, notario público número dieciséis con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, que contiene el Contrato de Fideicomiso, el director general del Fideicomiso Fondo del Futuro, el ingeniero Guillermo Pozos Rivera, en uso de las facultades que le otorgan los precitados ordenamientos y en cumplimiento del acuerdo FONDO DEL FUTURO/142-E/2010 tomado en la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité Técnico de fecha veintiuno de mayo de 2010, tiene a bien publicar las siguientes modificaciones a las Disposiciones Reglamentarias del Parque Industrial Bruno Pagliai:

**Artículo 1.** El presente Acuerdo es de orden público y tiene por objeto modificar las Disposiciones Reglamentarias del Parque Industrial Bruno Pagliai, publicado el 18 de junio de 2010, en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 195.

**Artículo 2.** Se modifican los artículos 11, 36 y 41 de las Disposiciones Reglamentarias del Parque Industrial Bruno Pagliai, publicado el 18 de junio de

2010, en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 195.

**Artículo 3.** Se reforma el artículo undécimo de las Disposiciones Reglamentarias del Parque Industrial Bruno Pagliai, publicado el 18 de junio de 2010, para quedar como sigue:

**"Artículo 11.** Dentro del parque industrial se podría aceptar la instalación de industrias cuyos desechos industriales sean contaminantes, siempre y cuando demuestren que su destino final es en lugares especializados que cumplan con la normatividad de las dependencias encargadas del medio ambiente, sean a nivel municipal, estatal o federal.

Así también se obliga a:

a. Las empresas tienen la obligación de contar con el permiso de descarga de aguas residuales, otorgado por la Comisión Nacional del Agua de acuerdo al cuerpo receptor final de propiedad nacional o cuando se infiltren en terrenos que sean bienes nacionales, o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos y la obligación de no arrojar aguas residuales en la red pluvial.

b. Se obliga a que las aguas residuales que provengan de la industria o instalaciones de servicios, cumplan con las condiciones particulares de descarga establecidas en los permisos otorgados por la Comisión Nacional del Agua, para prevenir la contaminación de cuencas, causes de ríos, vasos o mares que funcionan como receptores finales.

c. Se obliga a instalar los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidades de las aguas residuales a la salida de la instalación y antes de su incorporación y mezcla con aguas residuales de otra fuente, que pudieran modificar su calidad y volumen, en los términos de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento."

**Artículo 4.** Se reforma el artículo trigésimo sexto de las Disposiciones Reglamentarias del Parque Industrial Bruno Pagliai, publicado el 18 de junio de 2010, para quedar como sigue:

**"Artículo 36.** Los derechos por concepto de aprovechamiento de aguas nacionales y descargas de aguas residuales, serán cubiertos a favor de la

Comisión Nacional de Agua en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos.

**Artículo 4.** Se reforma el artículo cuadragésimo primero de las Disposiciones Reglamentarias del Parque Industrial Bruno Pagliai, publicado el 18 de junio de 2010, para quedar como sigue:

**"Artículo 41.** El incumplimiento del adquirente de cualquiera de las disposiciones de este reglamento, dará lugar a que la Administración del Parque Bruno Pagliai pueda optar, a su juicio por exigir el cumplimiento de las mismas o la rescisión del contrato respectivo.

En adición a todas las obligaciones contenidas en el presente reglamento, el adquirente se obliga, so pena de rescisión del contrato de compraventa y la responsabilidad civil, penal y/o administrativa a que haya lugar, a:

A) Ajustarse al uso o la constructora de las obras y las instalaciones en los terrenos materia de este contrato, a las disposiciones que determinen los Reglamentos Municipales, Estatales y Federales, el Reglamento Interno de la Ciudad Industrial Bruno Pagliai, y en general acatar las disposiciones, reglamentos vigentes.

B) La parte adquirente cubrirá al Fondo del Futuro hasta en tanto no sea recibido el Fraccionamiento por las autoridades competentes, las cantidades que correspondan por concepto de mantenimiento, conservación, limpieza y vigilancia de las obras, servicios o instalaciones existentes, así como, el costo correspondiente por consumo de agua potable y alcantarillado o dependencia que la sustituya en sus funciones, sujetándose a las normas que la propia dependencia fije.

C) El adquirente cubrirá la cantidad que corresponde por derechos de conexión a la red de distribución de agua potable.

D) El adquirente se obliga a construir y poner en operación una planta de tratamiento de aguas residuales dentro de sus instalaciones, a fin de que cumplan con las normas que exigen las autoridades competentes en materia de medio ambiente."

## TRANSITORIOS

**Primero.** Las reformas realizadas en el presente Acuerdo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongán al presente ordenamiento.

Dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de mayo de 2010.

El director general  
Ingeniero Guillermo Pozos Rivera  
Rúbrica.

Folio 1471